

PROVINCIA DE CÓRDOBA



MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE
RÍO TERCERO

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

PUBLICACIONES DE GOBIERNO

AÑO XV - Nº824
Río Tercero (Cba.), 21 de mayo de 2021
mail:gobierno@riotercero.gob.ar

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA

SUMARIO:

CONCEJO DELIBERANTE:

Primera Lectura Rectificación de Presupuesto

Ordenanzas Nº 4413/2021- 4414/2021

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL:

Decretos Nº 382/2021- 384/2021

PUBLICIDAD DE PROYECTO DE ORDENANZA APROBADO EN PRIMERA LECTURA EN SESIÓN ORDINARIA DEL 20.05.2021

FUNDAMENTOS

Y VISTO: La solicitud de rectificación de la Ordenanza General de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2021 - Ordenanza NºOr.4373/2020-C.D.

Y CONSIDERANDO:

Que se debe modificar el saldo a Partidas de Egresos e Ingresos a los fines de proveer de saldo para el registro de las recaudaciones y el pago de los compromisos y crear Partidas de Egresos.

Para su tratamiento, se gira el Proyecto de Ordenanza elaborado.

PROYECTO DE ORDENANZA

Art.1º)- RECTIFIQUESE el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2021 - Ordenanza NºOr.4373/2020-C.D., conforme lo siguiente:

Partidas a Incrementar - Ingresos

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRES. VIGENTE	A INCREMENTAR	PRES. RECTIF.
1.2.2.06	APORTE MANT. ESCUELAS (FODEMEEP)	7.500.000	13.500.000	21.000.000
1.2.2.27	GTO. TRANSF. PROG. NACIONAL SALUD	700.000	15.000.000	15.700.000
2.4.2.01	CAJA Y BANCOS	15.000.000	78.200.000	93.200.000
2.4.1.07	APORTE PROGRAMA PROVINCIAL LOTENGO	3.500.000	40.000.000	43.500.000
1.1.3.01.05	C.CUNETA Y BADENES DIVERSOS BARRIOS	2.000.000	10.000.000	12.000.000
1.1.3.01.04	PAVIMENTO DIVERSOS BARRIOS	5.000.000	16.500.000	21.500.000
1.2.2.05	OTROS APORTES	14.000.000	287.000.000	301.000.000
2.4.1.03	OTROS APORTES PARA OBRAS	10.000.000	224.900.000	234.900.000
2.1.1.03	CREDITOS DE INSTITUCIONES BANCARIAS	100.000	90.000.000	90.100.000
			775.100.000	

Partidas a Incrementar - Egresos

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRES. VIGENTE	A INCREMENTAR	PRES. RECTIF.
03.1.5.05.09.16.143	MANTENIMIENTO ESCUELAS FODEMEEP	12.000.000	9.000.000	21.000.000
03.1.5.05.09.17.189	CRÉDITO ADICIONAL TRANSFERENCIA	1.000.000	4.500.000	5.500.000
05.1.5.05.09.17.222	GTO. TRANSF. PROG. NACIONAL SALUD	2.900.000	12.800.000	15.700.000
04.2.6.07.11.19.230	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	5.800.000	90.000.000	95.800.000
04.2.6.07.11.19.239	OTROS BIENES DE CAPITAL	2.600.000	15.000.000	17.600.000
05.2.6.08.12.21.279	REPARACIONES Y REFACCIONES EDIFICIOS MUNICIPALES	800.000	29.600.000	30.400.000
04.2.6.08.12.21.281	PLAZAS Y PASEOS	7.700.000	30.000.000	37.700.000
04.2.6.08.12.20.261	OBRAS PROGRAMA PROVINCIAL LOTENGO	3.500.000	40.000.000	43.500.000
04.2.6.08.12.20.262	OBRAS DE PAVIMENTACION Y CARP. ASFALTICA	7.400.000	101.100.000	108.500.000
04.2.6.08.12.20.264	OBRAS AGUA GAS CLOACAS	20.000.000	100.000.000	120.000.000
05.1.5.05.09.17.189	CREDITO ADICIONAL TRANSFERENCIA	900.000	2.200.000	3.100.000
04.1.1.03.05.12.102	CREDITO ADICIONAL SERVICIOS	11.500.000	13.900.000	25.400.000
			448.100.000	

Partidas a Crear - Egresos

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRES. VIGENTE	A INCREMENTAR	PRES. RECTIF.
04.2.6.08.12.20.252	OBRA CORDON CUNETA	0	10.000.000	10.000.000
04.2.6.08.12.20.255	OBRAS BALNEARIO MUNICIPAL	0	287.000.000	287.000.000
04.2.6.08.12.20.258	OBRA PARQUE INDUSTRIAL	0	30.000.000	30.000.000
			327.000.000	

RESUMEN

Crédito de Recursos Vigente		\$	2.626.470.000
Partidas a Incrementar		\$	775.100.000
Partidas a Disminuir		\$	0

PRESUPUESTO DE RECURSOS ACTUALIZADO	\$ 3.401.570.000
Presupuesto de Gastos vigente	\$ 2.626.470.000
Partidas a Incrementar	\$ 448.100.000
Partidas a Disminuir	\$ 0
Partidas a Crear	\$
	327.000.000
PRESUPUESTO DE GASTOS ACTUALIZADO	\$ 3.401.570.000

NIVEL GENERAL DE RECURSOS Y EROGACIONES

Presupuesto original	\$ 2.626.470.000
Compensación de Partidas Nº01 Decreto Nº 001/2021	0
Compensación de Partidas Nº02 Decreto Nº 076/2021	0
Compensación de Partidas Nº03 Decreto Nº 090/2021	0
Compensación de Partidas Nº04 Decreto Nº 093/2021	0
Compensación de Partidas Nº05 Decreto Nº133/2021	0
Compensación de Partidas Nº06 Decreto Nº137/2021	0
Compensación de Partidas Nº07 Decreto Nº142/2021	0
Compensación de Partidas Nº08 Decreto Nº150/2021	0
Compensación de Partidas Nº09 Decreto Nº157/2021	0
Compensación de Partidas Nº10 Decreto Nº170/2021	0
Compensación de Partidas Nº11 Decreto Nº 210/2021	0
Compensación de Partidas Nº12 Decreto Nº 235/2021	0
Compensación de Partidas Nº13 Decreto Nº 242/2021	0
Compensación de Partidas Nº14 Decreto Nº 266/2021	0
Compensación de Partidas Nº15 Decreto Nº 281/2021	0
Compensación de Partidas Nº16 Decreto Nº 299/2021	0
Compensación de Partidas Nº17 Decreto Nº 312/2021	0
Compensación de Partidas Nº18 Decreto Nº314/2021	0
Compensación de Partidas Nº19 Decreto Nº322/2021	0
Compensación de Partidas Nº20 Decreto Nº329/2021	0
Compensación de Partidas Nº21 Decreto Nº343/2021	0
Compensación de Partidas Nº22 Decreto Nº347/2021	0
Compensación de Partidas Nº23 Decreto Nº358/2021	0
Rectificación de Partidas Nº 1 Ordenanza Nº /2021	775.100.000
NIVEL ACTUALIZADO DE RECURSOS Y EROGACIONES	\$ 3.401.570.000

Art.2º)- Con la presente Rectificación, que lleva el Nº 1, el Cálculo de Recursos y Presupuesto de gastos del Ejercicio 2021 queda fijado en la suma de Pesos tres mil cuatrocientos un millones quinientos setenta mil (\$3.401.570.000.-).

Art.3º)- DÉ forma.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Raul Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Río Tercero, 20 de mayo de 2021.

ORDENANZA Nº Or 4413/2021 C.D.

VISTO: Que las Ordenanzas que regulan los servicios de taxis y remises establecen la antigüedad que deben tener los vehículos para que se autorice su circulación.

Y CONSIDERANDO: Que el Municipio realiza de manera permanente controles de legajos de los permisionarios y el estado de los vehículos, de los que surge que numerosos coches están prontos a vencer su límite de antigüedad, lo que implica que sus propietarios deben cambiarlos por modelos más nuevos o bien retirarlos de circulación por no ajustarse a la normativa vigente.

Que la realidad socioeconómica de la ciudad nos indica que la mayoría de los propietarios de estos coches no están en condiciones de realizar una inversión de esta naturaleza y que muchas familias dependen del ingreso que esos servicios les generan.

Que el año 2020, con motivo de la pandemia mundial por COVID-19, afectó de manera negativa la realidad socioeconómica de los vecinos de la ciudad, en especial de los servicios públicos de transportes, los cuales tuvieron muchos menos pasajeros, bajando considerablemente los niveles de facturación.

Que a los fines de no resentir el servicio y considerando que el Municipio debe velar por el cumplimiento de las medidas tendientes a resguardar la seguridad de las personas transportadas y a la prevención de accidentes de tránsito, ante la antigüedad de los modelos, es menester solicitar que un organismo técnico especializado realice las inspecciones técnicas vehiculares, por lo que los vehículos excedidos en años deberán realizar Inspección Técnica Vehicular (ITV) con periodicidad de tres veces al año, es decir cada cuatro meses.

Que a los fines de continuar prestando el servicio el permisionario deberá presentar el ITV apto otorgado por el organismo reconocido, no estando exceptuados los beneficiarios de los demás requisitos que establecen las Ordenanzas que regulan los servicios, ya que se autorizará en forma excepcional, a prorrogar por un año la circulación de taxis y remises, cuyos vehículos vencieron el límite de antigüedad establecido.

Que en caso de incumplimiento del permisionario, se ordenará el retiro de las unidades que circulen sin la correspondiente habilitación.

Atento a ello;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º)- Autorícese en forma excepcional, a prorrogar hasta el 1.07.2022, la circulación de taxis y remises, cuyos vehículos vencieron el límite de antigüedad establecido en la Ordenanza NºOr.3680/2013-C.D., previa presentación de constancia de haber aprobado Inspección Técnica Vehicular (ITV) en el centro habilitado a tales efectos de la ciudad de Río Tercero, que certifique la aprobación de las condiciones técnicas del vehículo.

Art.2º)- La Inspección Técnica Vehicular de los vehículos que se amparen en la presente ordenanza deberá efectuarse con una periodicidad de tres (3) veces en el año, una cada cuatro (4) meses. Los vehículos que no superen la inspección, deberán ser retirados en forma inmediata de circulación, hasta tanto presenten certificado aprobatorio. La entrega de las constancias por ante las dependencias municipales deberán efectuarse dentro de las 24 horas de obtenidas.

Art.3º)- La presente, no exceptúa a los beneficiarios, del cumplimiento de los demás requisitos que establecen las ordenanzas que reglamentan la materia.

Art.4º)- Ante la verificación por parte del personal municipal de la circulación de vehículos en contravención a las disposiciones de la presente, se ordenará el retiro de las unidades, girándose las actuaciones al Juzgado Administrativo Municipal de Faltas.

Art.5º)- Dése al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante a los veinte días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

AB. GABRIELA BROUWER DE KONING – PRESIDENTA C.D.

AB. ALVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº383/2021 DE FECHA 21.05.2021

DECRETO Nº 383/2021

RÍO TERCERO, 21 de mayo de 2021

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 20.05.2021; Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza NºOr.4413/2021-C.D., por la que se autoriza en forma excepcional, a prorrogar hasta el 01.07.2022, la circulación de taxis y remises, cuyos vehículos vencieron el límite de antigüedad establecido en la Ordenanza NºOr.3680/2013-C.D..

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Raul Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Río Tercero, 20 de mayo de 2021.

ORDENANZA Nº Or 4414/2021 C.D.

Y VISTO: Que por Decreto Nº 53/2019 de la Provincia de Córdoba, se creó el "Fondo Provincial de Asistencia al Transporte Público de Pasajeros", destinado a Municipios y Comunas que tengan autorizados servicios públicos de transporte urbano de pasajeros, el cual se integra con recursos provenientes de los Estados Nacional y Provincial.

Y CONSIDERANDO: Que el Estado Nacional por Resolución Nº 029/2021 del Ministerio de Transporte de la Nación, ha reglamentado el Fondo de Compensación al Transporte Público de pasajeros por automotor urbano y suburbano del interior del país para asistir a las provincias y por su intermedio a las empresas prestadoras de servicios públicos de transporte.

Que este régimen procura coadyuvar a los desequilibrios financieros que pudieran suscitarse en la prestación de los servicios públicos de transporte por automotor de pasajeros.

Que en febrero de 2021 la Provincia de Córdoba ha suscripto el convenio en el que se establecen las condiciones que deben observarse tanto por la jurisdicción provincial, como por parte de los municipios, a los fines de mantener el derecho a la percepción de las acreencias.

Que con fecha 26 de febrero de 2021 la Municipalidad de Río Tercero ha suscripto el Convenio para aplicación en el ejercicio 2021.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º)- RATIFÍQUESE el Convenio entre Provincia y Municipio- Adhesión al Régimen de Subsidios al Transporte Urbano de Pasajeros- Año 2021 suscripto entre la Secretaría de Transporte del Gobierno de la Provincia de Córdoba y la Municipalidad de Río Tercero de fecha 26 de febrero de 2021, que en copia como Anexo forma parte de la presente Ordenanza.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida de Ingresos 3.1.3.04 Otras Cuentas de Orden y a la Partida de Egresos 99.9.9.83 Otras Cuentas de Orden de la Ordenanza General del Presupuesto vigente.

Art.3º)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

AB. GABRIELA BROUWER DE KONING – PRESIDENTA C.D.

AB. ALVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº 384/2021 DE FECHA 21.05.2021

**CONVENIO ENTRE PROVINCIA Y MUNICIPIO - ADHESION AL
REGIMEN DE SUBSIDIOS AL TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS
- AÑO 2021.**

Entre el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**, representado en este acto por el Señor Secretario de Transporte dependiente del Ministerio de Coordinación, Ab. Franco Hernán Mogetta Prevedello, por una parte, en adelante **LA PROVINCIA**, y por la otra la **MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO**, representada por **MARCOS FERRER**, quien lo hace "ad referendum" del H. Concejo Deliberante, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, acuerdan y suscriben el presente Convenio, que se ajustará a los siguientes términos:

CONSIDERACIONES PREVIAS:

Que el Ministerio de Transporte de la Nación, por Resolución N° 029 de fecha 28 de enero de 2021, ha reglamentado el Fondo de Compensación al Transporte Público de pasajeros por automotor urbano y suburbano del interior del país creado por el artículo 125 de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019, prorrogado por el artículo 72 de la Ley N° 27.591 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021, para asistir a las Provincias y por su intermedio a las empresas prestadoras de servicios públicos de transporte.

Este régimen procura coadyuvar a los desequilibrios financieros que pudieran suscitarse en la prestación de los servicios públicos de transporte por automotor de pasajeros.

Que, a los fines de acceder al beneficio de las compensaciones conforme al procedimiento de distribución establecida, la Provincia de Córdoba ha suscripto con fecha febrero de 2021, el Convenio en el que se establecen las condiciones que deben observarse tanto por la jurisdicción provincial, como por parte de los municipios, a los fines de mantener el derecho a la percepción de las acreencias.

Que la citada Resolución prevé que ante el supuesto de incumplimiento de las condiciones establecidas o frente a inconsistencias en la información declarada podrá procederse a la suspensión preventiva del beneficio con la consecuente retención de los fondos que se determinen.

informada a **LA PROVINCIA**, debiendo comunicar formalmente cualquier cambio de cuenta bancaria con el respectivo CBU.

QUINTA: Las partes reconocen que lo convenido en la Cláusula Segunda del presente, estará condicionado a la efectiva transferencia de los fondos por parte del Estado Nacional, en base a lo establecido en el Convenio suscripto con la Provincia de Córdoba; y su materialización dependerá de la acreditación de los fondos a **LA PROVINCIA**.

SEXTA: En virtud del Convenio suscripto entre el Estado Nacional y el Gobierno de la Provincia de Córdoba con fecha febrero de 2021, celebrado en el marco de la Resolución N° 29/2021 del Ministerio de Transporte de la Nación, **LA MUNICIPALIDAD** asume el compromiso de adherir al **SISTEMA ÚNICO DE BOLETO ELECTRÓNICO (SUBE)**, conforme el artículo 72 de la Ley 27.591 de Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 2021. El compromiso aquí asumido incluye, aprobar, celebrar y/o dictar las normas y actos administrativos necesarios para la futura instrumentación del **SISTEMA ÚNICO DE BOLETO ELECTRÓNICO (SUBE)** durante el presente año calendario y facilitar el cumplimiento de los cronogramas de implementación que el **MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACION** oportunamente apruebe al respecto.

SÉPTIMA: **LA MUNICIPALIDAD** asume el compromiso de informar a **LA PROVINCIA**, cualquier circunstancia sobreviniente que pudiera afectar la prestación de los servicios debiendo garantizar la continuidad y eficiencia de los mismos, adjuntando en todos los casos la documentación respaldatoria que acredite la novedad en un plazo máximo de diez (10) días de producida la misma, la que de corresponder será informada al Ministerio de Transporte de la Nación. En caso de incumplimiento **LA MUNICIPALIDAD** podrá ser pasible de las sanciones y retenciones proporcionales, que pudieran corresponder.

OCTAVA: Para mantener la condición de beneficiaria del Programa Provincial de Asistencia al Transporte Público de Pasajeros **LA MUNICIPALIDAD** deberá

Que, por otra parte, en igual sentido la Provincia de Córdoba ha decidido mantener el apoyo al sistema provincial de transporte de pasajeros, en forma similar a la adoptada durante el año 2020, previéndose su ejecución a través del Fondo Provincial de Asistencia al Transporte Público de Pasajeros, creado por Decreto N° 053/2020.

Conforme a ello las partes convienen:

PRIMERA: **LA MUNICIPALIDAD** adhiere al Régimen de Subsidios al transporte público automotor de pasajeros implementado por el Estado Nacional y **LA PROVINCIA** para el año 2021.

SEGUNDA: **LA PROVINCIA** se compromete a transferir a las empresas prestatarias del servicio de transporte urbano de ese municipio o a **LA MUNICIPALIDAD** en forma directa (en caso que la autoridad municipal hubiese optado por esta modalidad), las sumas que asigne el Estado Nacional a través del Ministerio de Transporte de la Nación para los meses de enero, febrero y marzo de 2021, en virtud del Convenio suscripto entre el Estado Nacional y el Gobierno de la Provincia de Córdoba con fecha febrero de 2021, celebrado en el marco de la Resolución N° 29/2021 del Ministerio de Transporte de la Nación, y las sumas de dinero que en el futuro se asignen de conformidad a los Convenios que se celebren entre las jurisdicciones mencionadas, para el presente ejercicio.

TERCERA: **LA PROVINCIA** se compromete a transferir del Fondo Provincial de Asistencia al Transporte Público de Pasajeros a las empresas prestatarias del servicio de transporte urbano de ese municipio o a **LA MUNICIPALIDAD** en forma directa (en caso que la autoridad municipal hubiese optado por esta modalidad) los importes que se determinen conforme los criterios de distribución establecidos o que en el futuro se establezcan por **LA PROVINCIA**.

CUARTA: Para el caso que el municipio haya optado por recibir directamente las acreencias en sus cuentas, las transferencias se realizarán en la Cuenta Especial del Banco de la Provincia de Córdoba perteneciente a **LA MUNICIPALIDAD** ya

transferir a cada una de las empresas prestadoras de los servicios municipales, como mínimo, un monto igual al **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** de los fondos que recibieron tales empresas respecto de los montos asignados por **LA PROVINCIA** en el año 2020 (Art. 3 inc. A Decreto N° 53/2019), procurando la sustentabilidad del sistema de transporte urbano de pasajeros.

NOVENA: La Secretaría de Transporte de la Provincia oficiará como Autoridad de Aplicación y podrá requerir a **LA MUNICIPALIDAD** o a la/s Empresa/s prestataria/s de servicios urbano de transporte, toda aquella información que considere necesaria para la mejor implementación del presente Convenio.

DÉCIMA: A todos los efectos, ambas partes ratifican sus domicilios oficiales y electrónicos en la plataforma CIDI, donde serán válidas todas las notificaciones que se practiquen, debiendo comunicar cualquier cambio en este aspecto.

En prueba de conformidad, se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 26 días del mes de febrero de 2021, en la Ciudad de Córdoba.


MARCOS FERRER
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO

DECRETO N° 384/2021

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 20.05.2021;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza N°Or.4414/2021-C.D., por la que se ratifica el Convenio entre Provincia y Municipio- Adhesión al Régimen de Subsidios al Transporte Urbano de Pasajeros.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Raul Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ASUNTOS INSTITUCIONALES DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO